



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 11
martes, 16 de enero de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Aceuchal

- [00083] Solicitud de licencia municipal de apertura de establecimiento para el ejercicio de la actividad de "local destinado a oficina bancaria"

Ayuntamiento de Alconchel

- [00130] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables y palomillas, etc.

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

- [00132] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 11/2023 por transferencia entre diferentes áreas de gasto

Ayuntamiento de Hornachos

- [00141] Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2024

Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

- [00133] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de policía rural reguladora de la delimitación de caminos rurales y del cerramiento de fincas rústicas

Ayuntamiento de Puebla de la Reina

- [00150] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024
- [00138] Bases para la contratación de una plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Puebla de la Reina

Ayuntamiento de Sancti-Spiritus

- [00151] Aprobación inicial del presupuesto municipal para 2024

Ayuntamiento de Valdecaballeros

- [00136] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre

- [00152] Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre para el ejercicio 2024 y plantilla de personal

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

- [00154] Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de nueve plazas de Monitor/a Deportivo/a (oferta de empleo público de 2023)
- [00155] Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de Profesor/a de Inglés (oferta de empleo público de 2023)
- [00139] Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Enfermero/a (oferta de empleo público de 2023)
- [00140] Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Monitor/a de Artes Plásticas (oferta de empleo público de 2023)
- [00142] Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Monitor/a de Baile (oferta de empleo público de 2023)
- [00143] Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Monitor/a de Danza Clásica (oferta de empleo público de 2023)
- [00144] Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Monitor/a de Restauración (oferta de empleo público de 2023)
- [00145] Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Profesor/a de Guitarra (oferta de empleo público de 2023)
- [00146] Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo

convocado para la provisión de una plaza de Profesor/a de Piano, a jornada completa (oferta de empleo público de 2023)

[00147] Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Profesor/a de Piano, a tiempo parcial (oferta de empleo público de 2023)

[00149] Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Profesor/a de Viento-Madera (oferta de empleo público de 2023)

[00153] Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Socorrista (oferta de empleo público de 2023)

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas (Montijo)

[00137] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

ANUNCIOS EN GENERAL

COMUNIDADES

Comunidad de Regantes Valle del Zújar (Monterrubio de la Serena)

[00082] Comunicación fin de plazo de pago de la derrama general y obras 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Aceuchal
Aceuchal (Badajoz)
Anuncio 83/2024

Solicitud de licencia municipal de apertura de establecimiento para el ejercicio de la actividad de "local destinado a oficina bancaria"

Don Juan Carlos Nieto González, en nombre y representación de Caja Rural de Almendralejo, SCC (oficina en Aceuchal) solicita licencia municipal de apertura de establecimiento para el ejercicio de la actividad de "local destinado a oficina bancaria", sita en calle Velázquez, número 1 bajo (acceso por avenida La cerca) de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aceuchal, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Sergio Gordón Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alconchel
Alconchel (Badajoz)
Anuncio 130/2024

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables y palomillas, etc.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (BOP número 212, anuncio 5969 de fecha 7 de noviembre de 2023), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) de fecha de 26 de octubre de 2023, de aprobación de la modificación de la Ordenanza que aprobó la tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables y palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para ventana automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos de Alconchel, BOP de Badajoz de 30 de diciembre de 1998, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 1.- Establecimiento de la tasa y normativa aplicable.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables y palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para ventana automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos de Alconchel, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación y uso del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública u otros bienes de dominio público municipal por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras

de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. El importe de esta tasa consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de facturación que obtengan anualmente en este término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, y que por su naturaleza dependan o estén en relación con el aprovechamiento del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública, así como los que, aun no representando directamente un aprovechamiento, sólo sean concebibles mediante el citado aprovechamiento.

2. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal.

No tendrán la consideración de ingresos brutos los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

3. Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

4. Los servicios prestados por las Empresas no se entenderán nunca gratuitos. Por lo tanto, si la empresa prestará gratuitamente a un tercero algún servicio o suministro, y en todo caso, en cuanto a los llamados "consumos propios" y a los no retribuidos en dinero, se computará el ingreso equivalente que debieran producir por aplicación del precio medio de los análogos de su clase.

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo.

3. El periodo impositivo de esta tasa coincide con el semestre natural. Es decir, el primer semestre comprenderá del 1 de enero al 30 de junio de cada año natural, y el segundo semestre alcanzará del 1 de julio al 31 de diciembre del mismo.

4. El devengo de esta tasa se producirá el último día de cada periodo impositivo. Es decir, el devengo del primer semestre se producirá el 30 de junio y el del segundo semestre el 31 de diciembre de cada año natural.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1. Los sujetos pasivos deberán presentar en el mes siguiente al de la finalización del periodo impositivo que corresponda, una declaración de la facturación del total de ingresos brutos obtenidos en este municipio, en la que se incluya un desglose de los conceptos que se indican a continuación, para que la administración competente practique las liquidaciones correspondientes:

a) Importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación emitida a los consumidores finales, obtenidos en el término municipal de este municipio, con indicación del número de clientes facturados por cada uno de los servicios de suministros prestados.

b) Importe de las cantidades percibidas de terceros por derechos de acceso o interconexión a redes propias, con indicación de los sujetos que han satisfecho tales cantidades y del importe correspondiente a cada uno de ellos.

c) Importe de las cantidades abonadas por derechos de acceso o interconexión a redes propiedad de terceros, con indicación de los sujetos titulares de tales redes y de los importes satisfechos a cada uno de ellos.

d) Importe, en su caso, de los ingresos no incluidos en la facturación, por tener la consideración de cantidades percibidas por cuenta de terceros con indicación de éstos.

2. El cese o alta en la prestación de una clase o tipo de servicio de suministro de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la liquidación del semestre correspondiente.

3. Las presentaciones fuera del plazo fijado en el punto 1 de este artículo comportarán la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

4. Las cantidades que por las tasas hubiere de satisfacer Telefónica de España SA, se consideran integradas en la compensación en metálico de periodicidad anual que dicha compañía debe abonar a los Ayuntamientos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de Julio, en su nueva redacción dada por el apartado segundo de la disposición adicional octava del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley.

5. La administración competente practicará la correspondiente liquidación en base a los datos declarados por el sujeto pasivo, que tendrá carácter provisional hasta que, realizadas las

comprobaciones oportunas, se practique la liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la declaración.

Artículo 9.- Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de la Tasa serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

Disposición adicional única. Modificaciones de la tasa.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en

su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023, comenzará a regir desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

En Alconchel, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Óscar Díaz Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Higuera de Vargas
Higuera de Vargas (Badajoz)
Anuncio 132/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 11/2023 por transferencia entre diferentes áreas de gasto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 12 de diciembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 11/2023 que se hace público resumido:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
334.22608	Gastos de la Universidad Popular	6.000,00 €
336.48904	Subvención Iglesia Parroquial de Higuera de Vargas	2.000,00 €
338.22609	Festejos populares	11.000,00 €
452.629	Aportación municipal obra Arroyo El Caño	2.100,00 €
932.22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	19.100,00 €
943.463	Cuotas Mancomunidad de Olivenza	15.000,00 €
Total		55.200,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
132.22104	Vestuario Policía Local	3.000,00 €
161.22101	Suministro agua ETAP Alcarrache	5.000,00 €
1621.22111	Suministros maquinaria y repuestos RSU	3.000,00 €
170.467	Consorcio de gestión medioambiental PROMEDIO	4.000,00 €
231.16000	Seguridad Social	8.000,00 €
231.2279900	Gastos hogar club con Pisos Tutelados	13.955,04 €
231.48009	Suministros mínimos vitales	2.844,96 €
320.62201	Reformas Colegio Público	1.400,00 €

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
342.623	Adquisición e instalación cobertor piscina Plan Reaba 2023	3.000,00 €
912.100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de miembros de la Corporación	6.000,00 €
920.62200	Pintura y carpintería ayuntamiento	4.000,00 €
920.626	Adquisición equipos informáticos	1.000,00 €
Total		55.200,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Higuera de Vargas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Cabalgante Delgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Hornachos
Hornachos (Badajoz)
Anuncio 141/2024

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2024

APROBACIÓN INICIAL¹

Acuerdo del Pleno de la entidad de Ayuntamiento de Hornachos por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 8 de enero de 2024, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.hornachos.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones².

En Hornachos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Buenavista García.

¹ Para la inserción de anuncios en los boletines provinciales se atenderá a la normativa específica de cada organismo.

² En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo
Peraleda del Zaucejo (Badajoz)
Anuncio 133/2024

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de policía rural reguladora de la delimitación de caminos rurales y del cerramiento de fincas rústicas

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICÍA RURAL REGULADORA DE LA DELIMITACIÓN DE CAMINOS RURALES Y DEL CERRAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS

Don Manuel González Torres, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de policía rural reguladora de la delimitación de caminos rurales y del cerramiento de fincas rústicas, cuyo edicto fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 222 de fecha 21 de noviembre de 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel González Torres.

ORDENANZA DE POLICÍA RURAL REGULADORA DE LA DELIMITACIÓN DE CAMINOS RURALES Y DEL CERRAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y fundamento.

La presente Ordenanza tiene por objeto y finalidad la regulación del uso y disfrute de los caminos, así como la protección de estas vías públicas rurales de titularidad municipal.

La presente regulación se adopta en uso de las facultades conferidas a este Ayuntamiento por los artículos 25.2.d) y 84.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 5 al 7 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales de 17 de julio de 1955, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, el artículo 50.3 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículos 169 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.

Artículo 2.- Concepto y titularidad.

A los efectos de esta ordenanza se conceptúan como caminos municipales los caminos rurales aptos para tránsito rodado que den acceso y servicio a fincas agrícolas, ganaderas, forestales o de otra naturaleza situadas en el suelo no urbanizable, siempre y cuando ocupen terrenos del término municipal. Su anchura debe posibilitar el paso de la maquinaria necesaria para las labores agrícolas, ganaderas o forestales de las fincas o montes comunicados por dichas vías.

Asimismo, son caminos municipales los de herradura, veredas y sendas, definidos como caminos públicos no aptos para el tránsito rodado.

La titularidad de estas vías corresponde al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo cuando discurran por su término, y en consecuencia, a él le compete las facultades de conservación, mantenimiento y policía de las mismas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Están incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza todos los caminos de uso público de titularidad municipal, y específicamente los descritos en el catálogo de caminos públicos de este municipio que apruebe la Corporación, así como aquellos que, cumpliendo con los requisitos establecidos para su inclusión, sean de nueva creación o se obtengan por cualquier medio jurídico, previa aceptación del Pleno de la Corporación.

Cuando el caso lo requiera se utilizará la facultad de recuperación de oficio por parte del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de bienes de las entidades locales.

Artículo 4.- Características y delimitación.

Las características y delimitación de los caminos será la fijada en el catálogo de caminos de la localidad. En defecto de esta, se establece una anchura mínima para todos los caminos públicos vecinales de cinco metros de rodadura, más la cuneta correspondiente, que se fija entre un metro y metro y medio por cada lado según disposición del terreno. Asimismo, se establece, a cada lado del camino, una zona de protección de un metro contado desde el punto más exterior de todos los elementos del camino.

No obstante, lo dicho en el punto anterior, en aquellos caminos que cuenten con una anchura delimitada por paredes de piedra, serán estas las que se tengan en cuenta para fijar su anchura, ya sea mayor o menor a la reseñada en dicho apartado.

Cuando así se requiera por las condiciones específicas del camino, respecto a su trazado o nivel de uso de tráfico viario, una modificación de su anchura, ésta deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, previa tramitación del oportuno expediente que acredite tal necesidad, sometiéndolo a exposición pública a efectos de reclamaciones o sugerencias antes de su aprobación definitiva.

A efectos de esta ordenanza se considerarán igualmente de dominio público, y por tanto de uso público, además de los terrenos ocupados por los caminos públicos los elementos funcionales afectos al camino, tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos, así como el vuelo y subsuelo de los caminos.

En todo caso se respetarán las servidumbres del dominio público hidráulico establecidos por la legislación de aguas en vigor.

Sin perjuicio de las potestades que la legislación vigente atribuye al municipio en materia de bienes, para resolver las dudas que surjan sobre existencia, características, anchura, delimitación, trazado o cualquier otro aspecto relacionado con los caminos municipales se tendrá en cuenta la planimetría del Centro de Gestión Catastral y del Instituto Geográfico Nacional, así como los contenidos en el catálogo de caminos públicos de Peraleda del Zaucejo, y cualquier otro medio, y en concreto, las informaciones de los vecinos de la localidad que por su edad, profesión u otra circunstancia, cuenten con conocimiento suficiente de los hechos.

Artículo 5.- Naturaleza demanial y potestades administrativas.

1) Los caminos públicos municipales tienen la condición de bienes de dominio público, por el uso público al que están destinados, y en consecuencia son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Dentro de este término municipal, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo ejercerá las potestades administrativas de defensa de estos bienes, especialmente las de investigación, deslinde y recuperación, sin que siquiera la inscripción registral constituya un obstáculo a la titularidad de un camino y sin perjuicio de utilizar las vías judiciales para su recuperación en caso de apropiación indebida.

2) El Ayuntamiento tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde y amojonamiento de los caminos a fin de poder realizar las operaciones de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TÍTULO II.- USOS Y LICENCIAS.

CAPÍTULO 1º.- USOS, PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

Artículo 6.- Finalidad de los caminos públicos.

La finalidad de los caminos públicos vecinales es el uso pacífico, seguro, libre y general, tanto para personas como animales y vehículos, quedando taxativamente prohibidos los actos que lo impidan o dificulten. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea impedir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras y

obras cualesquiera o con indicaciones escritas de prohibición de paso, con las limitaciones que más adelante se señalan, siempre de carácter temporal y excepcional, que deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Prohibiciones y limitaciones de uso de los caminos acordadas por el Ayuntamiento.

Cuando así lo exijan las circunstancias concurrentes, el Ayuntamiento podrá limitar o condicionar los usos de los caminos.

En concreto, el Ayuntamiento, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer prohibiciones o limitaciones de uso en los siguientes casos:

- a) Durante la ejecución de obras de reparación y conservación de los caminos.
- b) Cuando el estado del firme así lo aconseje por razones de tonelaje.
- c) Cuando se produzcan eventos con afluencia de usuarios numerosa o masiva con motivo de romerías, concentraciones, etc. Estas limitaciones podrán consistir en especiales limitaciones de velocidad, sentido único de marcha de vehículos en determinadas ocasiones y todas aquellas que sean necesarias a juicio del Ayuntamiento para preservar la seguridad de las personas y bienes.
- d) Se podrá, en casos de autorización de competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas o automovilísticas) o acciones cinegéticas cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran durante el tiempo indispensable para su desarrollo.
- e) Para vehículos y maquinaria de gran peso que puedan dañar el firme del camino o de cualquiera de sus elementos.
- f) En otros casos que, motivadamente, considere necesario o conveniente el Ayuntamiento.

A estos efectos el Ayuntamiento podrá exigir la prestación de una garantía proporcional a la duración o intensidad del uso y suficiente para costear la reparación de los daños causados a la vía.

Artículo 8.- Prohibición de plantaciones.

Queda prohibida la plantación de cualquier árbol, arbusto o planta a menos de las distancias siguientes:

- Olivos y similares: A 3 metros del borde exterior de la zona de protección
- Viñas, arbustos, cereales y otros cultivos: A 2 metros del borde exterior de la zona de protección.

Sin perjuicio de lo anterior, si la especie plantada invadiera con sus ramas alguno de los elementos del camino, el titular colindante vendrá obligado a cortarlas a requerimiento del Ayuntamiento y, en caso de incumplimiento de este, lo hará el Ayuntamiento a costa del colindante.

Artículo 9: Prohibiciones relacionadas con el uso de maquinarias y vehículos.

- 1) No podrán realizarse en ninguno de los elementos de los caminos públicos tareas de arado, roturación, ni de cultivo, ni otras operaciones con maquinaria que puedan dañar aquellos.

Los propietarios de fincas por las que discurra el trazado de un camino público están obligados a mantener el acceso y trazado en perfectas condiciones, quedando obligados, por tanto, al mantenimiento y restauración de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de actos, usos y omisiones que les sean imputables y que sean causa del impedimento de uso libre del camino.

- 2) Queda prohibida totalmente la circulación de vehículos que deterioren el firme de los caminos, como los llamados tractores oruga y otros similares, vehículos a motor deportivos (motos de trial, motocross, todoterrenos y quads...) sin autorización expresa del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

En las áreas de protección natural y paisajística solamente podrán circular vehículos autorizados.

La circulación de vehículos orugas o pesados cuando sea imprescindible para la explotación de las fincas colindantes también estarán obligados a obtener autorización municipal, debiendo asumirse la reparación de los posibles daños que ocasionen al camino por parte del conductor del vehículo o maquinaria y subsidiariamente por el dueño de la finca.

Artículo 10.- Otras prohibiciones.

En general, se prohíbe toda acción que produzca o pueda producir daños, alteraciones o modificaciones en cualquiera de los elementos de los caminos municipales de Peraleda del Zaucejo y su zona de protección, tal como se definen en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

Igualmente se prohíbe con carácter general, en todos los elementos del camino y su zona de protección:

- a) Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre el camino que impida, dificulte o menoscabe el uso y disfrute del mismo por otros usuarios, así como depositaren las cunetas restos de poda o piedras u objetos que dificulten la circulación de agua.
- b) Dirigir las aguas hacia los caminos, arrojar objetos o verter líquidos de cualquier naturaleza, colocar piedras, tierra y otros residuos en los mismos.
- c) Deteriorar el camino por hacer un uso no adecuado del mismo.
- d) Cualquier acto que menoscabe la libertad de movimiento de los usuarios o que suponga un uso abusivo de los caminos.
- f) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos y cunetas.
- g) Construir represas en cauces de aguas naturales que causen daños al camino público.
- h) El pastoreo del ganado de cualquier especie en cualquiera de los elementos del camino con ocasión del traslado de los animales por este tipo de vías.

Artículo 11.- Limitaciones de circulación por peso de los vehículos.

El Ayuntamiento atendiendo a la situación de los caminos, podrá limitar el peso máximo de los vehículos y carga que transiten por ellos, a fin de preservar el firme de las vías rurales, evitando la generación de daños por pesos y cargas excesivos.

A los acuerdos de limitación de peso y carga se les dará la mayor publicidad posible, colocándose señales de limitación de peso en toneladas y de velocidad en km/hora.

Donde habitualmente, o puntualmente de forma intensa, se transporten áridos y zahorras procedentes de canteras, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza por la totalidad del mantenimiento y ejecución de camino que utilicen.

Artículo 12.- Ejecución de obras en zona colindante con los caminos.

1.- No se autorizarán obras de edificación colindantes a los caminos cuando no respeten un retranqueo de al menos 5 metros desde la zona de protección del mismo, ajustándose dichas construcciones a las condiciones y autorizaciones establecidas en la normativa urbanística y local para las construcciones en suelo rústico no urbanizable común o cualquier tipo de protección.

2.- No se permitirá, sin la oportuna autorización municipal, la modificación de las obras civiles (puentes, desagües, entradas y accesos, etc...) que fueran construidos por el Ayuntamiento o por particulares con autorización municipal.

3.- Los accesos a las fincas deberán contar con autorización municipal previa, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

El Ayuntamiento puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares y el modo en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

4.- Los agricultores cuyas parcelas lindan con un camino dotado de cunetas para evacuación de aguas, deberán colocar para el acceso a su parcela unos tubos de un diámetro, cuyo tamaño será determinado por el Ayuntamiento según la necesidad del arrastre del agua.

El coste de la colocación de dicho tubo corresponderá al propietario titular de la parcela. Además, deberán mantenerlo limpio y no tirar nada que pueda obstruir el discurrir del agua.

Artículo 13.- Fomento de la colaboración privada.

El Ayuntamiento procurará y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos públicos en beneficio de todos y que supongan utilidades de ocio o trabajo, turísticas, educativas, deportivas u otros fines similares.

Además, el Ayuntamiento velará en todo momento por el mantenimiento adecuado para cumplir las necesidades de uso agrícola o ganadero de los caminos, así como posibilitar las funciones de vigilancia de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

Artículo 14.- Modificación del trazado de los caminos.

Para el desvío o alteración del trazado de los caminos públicos deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo, de oficio o a instancia de los interesados, en el que se acredite la oportunidad e idoneidad de la alteración propuesta, debiendo ser informada por los servicios técnicos municipales y, en su caso, por los organismos autonómicos competentes en materia de caminos públicos y de medio ambiente, sometiendo dicho expediente a exposición pública durante al menos un mes desde la solicitud y notificación individualizada a los propietarios colindantes al camino a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación tanto inicial como definitivamente de dicho expediente, haciendo constar las variaciones que se produzcan en el catálogo de caminos públicos municipal.

CAPÍTULO 2.º.- RÉGIMEN DE LICENCIAS**Artículo 15.- Actos sujetos a licencia.**

Toda actividad o actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como cualquier tipo de intervención con obra o instalación en camino público o fincas colindantes están sometidas a la preceptiva y previa autorización municipal.

Asimismo, queda sujeta a previa y preceptiva autorización municipal, toda ocupación de una porción de caminos de dominio público, que limite o excluya el uso por los demás usuarios de la vía y/o que genere un aprovechamiento y uso privativo de una o varias personas.

Expresamente se sujeta a previa licencia municipal el vallado o cerramiento de fincas rústicas colindantes a caminos públicos, debiendo respetar las medidas de retanqueo que se fijan en 5 metros medidos desde el eje del camino.

Se necesitará también autorización municipal para cruzar estos caminos con tuberías, conducciones eléctricas, etc., para lo cual el solicitante presentará junto con la solicitud una breve memoria de las actuaciones a realizar, debiendo cumplir en el caso de conducciones eléctricas la normativa sobre profundidad y señalización. Se establece una fianza de 500,00 € para responder de la correcta reposición del camino una vez terminadas las obras para las que se solicita autorización. El interesado será responsable del mantenimiento y conservación en perfecto estado de la instalación efectuada.

Artículo 16.- Informe de los servicios técnicos municipales.

Los servicios técnicos municipales podrán solicitar cuanta documentación o aclaraciones consideren necesarias para poder informar la petición formulada, debiendo, en todo caso, aportar los interesados la identificación de la obra o actuación a realizar, identificación de la zona del camino que será afectada con plano de situación con expresión de coordenadas UTM o geográficas y, si procede, solicitar cambio del trazado del camino, autorización, en su caso, de los demás propietarios afectados.

Artículo 17.- Concesión de licencia.

El Ayuntamiento, en el otorgamiento de las licencias y autorizaciones sobre actuaciones que afecten a los caminos, deberá considerar y asegurar que dichas autorizaciones son compatibles y respetarán la seguridad, tranquilidad y el uso pacífico, libre y general de los caminos, pudiendo denegar aquellas solicitudes que supongan obstáculos o impedimentos importantes o graduando las restantes según el criterio que menos gravoso y menor restricción de uso suponga para la generalidad de los usuarios.

Expresamente se establece que las peticiones de autorización o de licencias para actuaciones que afecten a los caminos públicos, que no hayan sido resueltas expresamente en el plazo de dos meses, se entenderán desestimadas a todos los efectos por silencio administrativo.

Artículo 18.- Control municipal de la ejecución de actuaciones.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas verificaciones anteriores o posteriores al otorgamiento de la licencia o autorización

con el fin de comprobarla exactitud de los datos aportados y el cumplimiento de las condiciones y características de las obras ejecutadas con relación a la licencia o autorización concedidas.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá imponer la licencia o autorización un periodo de tiempo para la ejecución de los trabajos, atendiendo a las actividades agrícolas o ganaderas, a fin de no causar problemas por las temporadas de recogida o mayor actividad agrícola, incluso, diferirlas en el tiempo para no coincidir con estas campañas u ordenar su suspensión temporal durante dichas campañas.

Artículo 19.- Acreditación del otorgamiento de licencia.

Los beneficiarios de las licencias o autorizaciones de obras deberán tener en su posesión el documento municipal que les habilite para realizar dichas obras y deberán presentarlos ante cualquier autoridad municipal o de otra Administración Pública tenga competencia en materia de caminos o medio ambiente y, especialmente, deberán tener una copia de licencia en el lugar de las obras, para justificar la legalidad de dichas obras.

Artículo 20.- Autorización de cerramientos de fincas.

El Ayuntamiento podrá autorizar cerramientos de fincas en el trazado de un camino a fin de evitar la entrada o salida de animales. La licencia, se otorgará, previa solicitud del interesado, estableciéndose las características del cerramiento (alambre de malla, empalizada, muro, cancilla, etc.) y será resuelta por el Ayuntamiento una vez estudiado el caso concreto, en consonancia con esta Ordenanza. En todo caso se tratará de un cerramiento que deberá disponer de un sistema que permitiera ser manejado fácilmente posibilitando su acceso en cualquier momento y no pudiendo tener llaves o candados que impidan su apertura por el usuario de forma fácil y rápida. Deberá colocarse en el cerramiento un cartel con unas dimensiones mínimas de 60 x 30 cms. en ambos sentidos y la leyenda "Camino Público número xxxxxxxxxxxx" según anexo 1 a esta ordenanza.

Asimismo, podrá autorizar la instalación de pasos para ganado en el mismo camino (canadienses).

La autorización de estos últimos se sujetará al siguiente procedimiento:

a.- El interesado deberá solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento, aportando:

- Plano de situación, con expresión de las coordenadas UTM o geográficas donde se refleje claramente su ubicación.
- Plano de la instalación

b.- Las condiciones que deben reunirse:

- Tener una anchura mínima de 3,5 metros y estar contruidos de material resistente al paso de vehículos pesados.
- Disponer, adyacente al paso canadiense, dentro de los terrenos del propio interesado, de una cancilla que permita el tránsito de personas, animales y vehículos cuyas limitaciones impida el uso del paso canadiense, y de acceso para vehículos por la misma. Esta cancela tendrá una anchura no inferior a 4 m. y deberá tener sistema de fácil apertura, sin candado que permita su uso en cualquier momento.
- El paso se construirá mediante una estructura metálica elevada de perfiles sobre zapatas de hormigón o muros de mampostería. Dispondrá de una correcta señalización en ambas direcciones de marcha conforme al anexo 2 a esta norma.

c.- El Ayuntamiento valorará la solicitud, teniendo en cuenta el mayor o menor tránsito del mismo, la necesidad de su instalación con finalidades de cierre de explotaciones ganaderas o cinegéticas, u otras pertinentes.

d.- El Ayuntamiento, para lograr un mejor uso del camino, podrá optar por autorizar el paso canadiense en zona adyacente, colocándose en el camino una cancilla o cierre con un sistema de fácil apertura, sin candado que permita su uso en cualquier momento.

e.- En todo caso, el interesado será responsable del mantenimiento y seguridad de los pasos, cancelas y cierres instalados, así como de su señalización.

f.- Las autorizaciones serán revocables en los términos del artículo 22 de esta Ordenanza.

Artículo 21.- Salvedad del derecho de propiedad.

Las autorizaciones y licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurrirá el beneficiario.

Artículo 22.- Revocación de autorizaciones.

Las autorizaciones podrán ser revocadas en los supuestos siguientes:

Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza o en la normativa urbanística o de caminos.

Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen y así se acuerde por el Pleno Corporativo o por la Alcaldía cuando concurren circunstancias de extraordinaria urgencia, dando cuenta posteriormente al Pleno de la Corporación.

Por alteración del trazado, configuración, uso o condiciones del camino o modificación de los elementos de éste que hagan incompatible o no conveniente lo autorizado con la nueva situación.

La revocación no implicará indemnización alguna a favor del interesado.

Se podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la licencia o autorización, siempre que esté debidamente motivada y no supongan perjuicio a terceros la suspensión de las obras o autorizaciones.

Artículo 23.- Tributación de la ejecución de obras.

Las obras que se pretendan realizar, además de ser preceptiva la obtención de la licencia de obras, estará sujeta al abono de la liquidación que corresponda en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal regulador de dicho Impuesto y la tasa por licencia urbanística.

TÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR**CAPÍTULO 1.º.- INFRACCIONES****Artículo 24.- Infracciones.**

Tendrán consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados.

Se consideran infracciones leves:

- Realizar actuaciones sometidas a autorización administrativa, sin haberla obtenido previamente cuando puedan ser objeto de legalización posterior.
- Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas cuando el incumplimiento fuera legalizable.

Se consideran infracciones graves:

- Realizar todo tipo de trabajos, obras, construcciones o instalaciones en la zona de dominio público o a distancias inferiores a las permitidas.
- Obstruir con actos y omisiones el ejercicio de las funciones de explotación y policía al Ayuntamiento.
- Incumplir las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.
- Establecimiento de cualquier clase de publicidad o realización de cualquier actividad, trabajo u obra, sin autorización, siempre que no pueda ser calificada como infracción muy grave.
- La reincidencia por la comisión de dos o más infracciones leves de la misma naturaleza en el plazo de tres

años a contar desde la sanción por resolución firme en vía administrativa de la primera de ellas.

Se consideran infracciones muy graves:

- Causar daños de consideración en la estructura (firme, cunetas y obras de fábrica) de los caminos por circular con pesos o cargas que excedan los límites autorizados, así como por efecto del riesgo deficiente de las parcelas colindantes al camino.
- Realizar movimientos de tierras, excavaciones u otros actos que perjudiquen o pongan en riesgo las estructuras o explanación.
- Arrojar o verter materiales u objetos de cualquier naturaleza con peligro para el tránsito y circulación por la vía.
- Colocar sin autorización cierres en zona de dominio público.
- Depositar, colocar u ocupar el camino con maquinaria, materiales u objetos sin autorización.
- Cualesquiera actos u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino.
- La reincidencia por la comisión de dos o más infracciones graves de la misma naturaleza en el plazo de tres años contados desde la sanción por resolución firme en vía administrativa de la primera de ellas.

Artículo 25.- Medidas sancionadoras.

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

- a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.
- b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.
- c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.
- d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

CAPÍTULO 2.º.- SANCIONES

Artículo 26.- Cuantía de las sanciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 339 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves, de 75,00 euros hasta 750,00 euros.
- Infracciones graves, de 751,00 euros hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones muy graves, de 3.001,00 euros hasta 75.000,00 euros.

Artículo 27.- Graduación de las sanciones.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que concurrieren.

Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los doce meses anteriores.

Artículo 28.- Resarcimiento de los daños causados.

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 323 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, los responsables de las infracciones serán obligados a adoptar las medidas precisas para reponer la realidad alterada al

estado anterior a la producción de la infracción o adecuar la misma a las condiciones en que la actuación pudiera legalizarse.

CAPÍTULO 3.º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 29.- Potestad sancionadora.

1.- Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

2.- El Ayuntamiento desde el momento en que tenga conocimiento de la realización de obras o actuaciones o de usos que puedan, según esta Ordenanza o la legislación vigente, constituir infracciones, ordenará la inmediata suspensión de las mismas concediendo un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en su defensa.

Cuando las actuaciones sean realizadas sin la autorización preceptiva previa y sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, el Ayuntamiento requerirá al titular o promotor de la actuación para que en el plazo de 15 días naturales proceda a solicitar la correspondiente autorización

Artículo 30.- Procedimiento sancionador.

1.- El expediente sancionador podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte, como consecuencia de denuncia de particulares o de otras Administraciones Públicas.

2.- No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora o legislación que lo sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del citado Real Decreto, en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

3.- Se considerarán responsables solidarios de las infracciones tanto los ejecutores materiales de las mismas como los promotores o titulares de las obras o actuaciones y los técnicos directores de estas, en su caso.

Artículo 31: Prescripción.

1.- Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los cuatro años.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los cuatro años.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley. Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Reina
Puebla de la Reina (Badajoz)
Anuncio 150/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

INGRESOS	
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos:	298.300,00 €
2. Impuestos Indirectos:	57.000,00 €
3. Tasas y otros ingresos:	122.200,00 €
4. Transferencias corrientes:	313.700,00 €
5. Ingresos patrimoniales:	25.500,00 €
B) Operaciones de capital:	
6. Enajenación de Inversiones:	0,00 €
7. Transferencias de capital:	163.000,00 €
8. Activos financieros	3.000,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos:	982.700,00 €

GASTOS	
A) Operaciones corrientes:	
1. Gastos de personal:	469.330,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:	273.536,35 €
3. Gastos financieros:	1.100,00 €
4. Transferencias corrientes:	57.100,00 €
B) Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales:	168.900,00 €
7. Transferencias de capital:	0,00 €
8. Activos financieros:	3.000,00 €
9. Pasivos financieros:	9.733,65 €
Total gastos:	982.700,00 €

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

- Altos cargos:
 - Alcaldesa-Presidenta, con dedicación parcial.
- Personal funcionario:

Denominación del puesto:

- Secretario-Interventor, en agrupación, Gr. A1 (1).

- Administrativo, Gr. C1 (1).
- Policía Local, Gr. C1 (1).
- Policía Local, Gr. C2 (1), vacante.

◦ Personal laboral:

- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Monitor deportivo, tiempo parcial.
- 1 Peón de servicios múltiples.
- 1 Guarda Rural.
- 1 Personal biblioteca, tiempo parcial.
- 2 Socorristas, 2,5 meses, tiempo completo.

◦ Personal laboral temporal:

- 6 Peón Servicios Múltiples, tiempo parcial (subvención Programa PCEME).
- Personal AEPSA.

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO

INGRESOS	
3. Tasas y otros ingresos:	10.000,00 €
Total ingresos:	10.000,00 €

GASTOS	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.900,00 €
3. Gastos Financieros	100,00 €
Total ingresos:	10.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La interposición del recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado.

En Puebla de la Reina, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Redondo Villar.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Reina
Puebla de la Reina (Badajoz)
Anuncio 138/2024

Bases para la contratación de una plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Puebla de la Reina

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 4 de fecha 12 de enero de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar de Biblioteca incluida en la oferta de empleo público, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar de Biblioteca para la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Puebla de la Reina.

Puesto	Jornada	Duración
Técnico Auxiliar de Biblioteca	46,66%	Personal laboral fijo

Segunda. Requisitos de los aspirantes en la selección.

Para ser beneficiario del puesto, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o FP relacionada con el puesto y curso relacionado con el puesto o formación reglada relacionada con el puesto. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro organismo de la administración competente para ello.

Tercera. Periodo de contratación.

Se trata de una contratación indefinida.

Cuarta. Horario.

El horario se fijará según las necesidades del servicio, dentro del calendario laboral de la entidad.

Quinta. Funciones y características del puesto.

Las propias del puesto a desempeñar.

Sexta. Retribuciones básicas.

Puesto	Grupo
Auxiliar de Biblioteca	IV del personal laboral

Séptima. Solicitudes.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud incluido en la cláusula decimoctava de las presentes bases efectuado al efecto denominado "anexo I".

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Reina y se presentarán:

- En el registro general o auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de la Reina.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la Red SARA, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y

número del Boletín o Diario Oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, y fotocopia del DNI, todo ello dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Derechos de examen:

Los derechos de examen ascienden a 30,00 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Puebla de la Reina: ES28 3001 0006 8006 1000 0054 Caja Almodovar o ES42 0049 6892 5521 1000 0138 Banco Santander, especificándose derechos de examen; nombre, apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y estos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso-oposición libre previa solicitud por el/la interesado/a.

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de la Reina.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de 15 días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de la Reina, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Octava. Lista de provisional y definitiva de admitidos.

La lista provisional de admitidos se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento durante 2 días hábiles a efectos de reclamaciones. Tras la finalización del periodo de reclamaciones se hará pública la lista definitiva de admitidos, exponiendo en ella también, día y hora de celebración de las pruebas.

Novena. Proceso selectivo.

La selección se hará del siguiente sistema: Concurso-oposición.

Fase de oposición:

Prueba teórica-práctica: 8 puntos.

- La prueba podrá incluir tanto una parte teórica como una parte práctica o solamente una de las 2, según decida el Tribunal encargado del proceso selectivo.

Para poder pasar a la baremación-valoración de la experiencia acreditada, será necesario obtener una nota mínima en la prueba teórico-práctica. La nota mínima será la mitad de la puntuación total de la prueba teórico-práctica. En este proceso, la nota mínima para poder pasar a la fase de baremación será de 4 puntos.

Fase de concurso:

a) Baremación y valoración del curriculum-vitae: 1 punto.

- Por mes trabajado, como Auxiliar de Biblioteca en administraciones públicas, 0,08 puntos/mes, y en empresas privadas 0,06 puntos/mes y en ambos casos hasta un máximo de 2 puntos. Los meses de trabajo se contabilizarán por meses completos trabajados. Se valorará el tiempo trabajado según la jornada laboral de cada uno de los contratos presentados, es decir según si es jornada completa o jornadas parciales. Cuando se trate de jornadas parciales se puntuará según las mismas de manera proporcional a la jornada completa.

b) Formación: 1 punto.

- Por cada curso relacionado con el puesto de trabajo se valorará con 0,05 puntos por cada hora hasta un máximo de 1 punto.

Décima. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3. De continuar con el empate, se decidirá por sorteo.

Decimoprimer. Tribunal de selección.

El Tribunal encargado de la selección estará compuesto de la siguiente manera:

Presidencia:

- Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Puebla de la Reina, o persona que le sustituya.

Vocales:

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palomas, o persona que le sustituya.
- Policía Local del Ayuntamiento de Puebla de la Reina, o persona que le sustituya.
- Trabajador de la Administración del Ayuntamiento de Puebla de la Reina, o persona que le sustituya.

Secretario/a:

- Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

O personal en quien deleguen, siempre que cumplan los requisitos necesarios para formar parte de los tribunales de selección y se realice por escrito.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, pueden asistir como observadores en todas las fases y actos que integren el proceso selectivo a excepción de aquellos en que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas. Asimismo, con arreglo a referido régimen jurídico, podrán participar como observadores un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

El Tribunal podrá pedir la asistencia al examen de asesores expertos en la materia.

El Tribunal de selección tendrá potestad para interpretar las presentes bases y decidir las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, publicando propuesta provisional y definitiva de contratación ante esta Alcaldía para la formalización del contrato objeto de esta convocatoria. La propuesta provisional será objeto de reclamación por las personas interesadas en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las mismas serán resueltas por el propio Tribunal de selección. En caso de no presentarse reclamaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva.

Decimosegunda. Constitución y funcionamiento de la lista de reserva.

Para cubrir las posibles vacantes que se produzcan durante la vigencia de la convocatoria, se constituirá una lista de reserva con las personas que hayan obtenido una nota mínima de 5 puntos en el cómputo total del proceso (fase oposición + fase de concurso), pero no hayan obtenido plaza, permaneciendo los aspirantes en dicha situación de espera hasta que le corresponda su turno, por puntuación y puesto.

Las contrataciones laborales se irán realizando por orden de puntuación obtenida en el proceso de selección y según necesidades del servicio.

Las personas seleccionadas serán citadas mediante notificación de los conserjes del Ayuntamiento en modelo oficial aprobado a tal efecto, y, además, por e-mail y telefónicamente.

El aspirante mantendrá su posición en la lista para ser llamado una vez que haya acabado la lista en una primera vuelta y sea necesario, por necesidades del servicio, empezar una segunda vuelta que seguirá el mismo orden estricto de selección, en los siguientes casos:

- a) Imposibilidad de contactar con el aspirante en el plazo de 24 horas.
- b) Enfermedad del aspirante por un periodo o circunstancia equivalente a las que determinan las causas de la incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal).
- c) Parto, maternidad o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- d) Ejercicio de algún cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse en situación de alta laboral.

Las personas incluidas en la lista de espera tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Los contratos tendrán un mes de prueba, que deberá ser superado para poder continuar con el mismo.

Decimotercera. Entrada en vigor.

Entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal de la resolución de su creación.

Decimocuarta. Incumplimientos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias de cada puesto dará lugar a la apertura de un expediente disciplinario.

Decimoquinta. Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para esta plaza quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

Decimosexta. Cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ejercer su derecho a acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los procedimientos digitales. En ese caso, estarán obligado a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistido de su solicitud si no la presenta.

Decimoséptima. Abstenciones y recusaciones.

Estas bases se sujetan a los regímenes de abstención y recusación que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra estas bases se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 88, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Asimismo, se ha ordenado que el resto de los actos administrativos del expediente se publiquen únicamente en el tablón de anuncios municipal y en su sede electrónica.

Decimooctava. Anexo I. Modelo de solicitud.

MODELO SOLICITUD

D./D.ª _____, con número de DNI: _____, con domicilio en _____, teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____, expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, publicada en el BOP de Badajoz número _____ de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, solicito tomar parte en las pruebas o ejercicios para esta convocatoria y declara:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.
- No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a

lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Decimonovena. Anexo II. Temario.

Bloque I: Materias comunes.

1.- La Constitución Española de 1978: De la organización territorial del Estado: Principios generales. La Administración Local. Las comunidades autónomas.

2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I):

- De la Asamblea de Extremadura: Carácter y atribuciones.
- Del Presidente de Extremadura: Carácter y funciones. Investidura. Atribuciones.

3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II):

- Del Gobierno de la Comunidad Autónoma: Carácter y función. Atribuciones. Legislación de urgencia. Composición.
- De la Administración de la Comunidad Autónoma: Principios rectores. Potestades.

4.- Regulación sobre el municipio contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Derechos y deberes de los vecinos. Organización. Competencias.

5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): De los órganos administrativos, Competencia. Abstención y recusación.

6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Registros. Archivo de documentos. Comparecencia de las personas.

8.- Regulación de los recursos de las haciendas locales en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Principios de tributación local.

Bloque II: Materias específicas.

9.- Biblioteca: Concepto, función y objetivos. Clases de bibliotecas. Evolución.

10.- Bibliotecas Nacionales. Concepto y función. La Biblioteca Nacional de España.

11.- Las bibliotecas públicas. Concepto y función. Situación en España. El papel de la biblioteca pública en la sociedad.

12.- Las bibliotecas universitarias. Concepto, función y tendencias.

13.- Los documentos y sus clases. Tipos de soportes documentales.

- 14.- Gestión de la colección. Selección, adquisición, almacenamiento, organización, conservación y prevención.
- 15.- Proceso técnico de los fondos bibliográficos.
- 16.- Los catálogos de la biblioteca. Concepto y clases.
- 17.- La clasificación bibliográfica. La CDU.

En Puebla de la Reina, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Redondo Villar.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Sancti-Spiritus
Sancti-Spiritus (Badajoz)
Anuncio 151/2024

Aprobación inicial del presupuesto municipal para 2024

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL 2024

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 12 de enero de 2024, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Sancti-Spiritus, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Moralo Castro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdecaballeros
Valdecaballeros (Badajoz)
Anuncio 136/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo

de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdecaballeros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdecaballeros a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.^ª del Carmen Rodríguez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre
Villagarcía de la Torre (Badajoz)

Anuncio 152/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre para el ejercicio 2024 y plantilla de personal

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe (€)
1.- Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	504.935,41
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	354.802,00
4	Transferencias corrientes	16.001,00
2.- Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	33.501,00
Total presupuesto de gastos:		909.239,41

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe (€)
1.- Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	206.300,00
2	Impuestos indirectos	21.069,73
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	206.300,00
4	Transferencias corrientes	436.366,68
5	Ingresos patrimoniales	28.000,00
2.- Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones	
7	Transferencias de capital	11.002,00

Capítulo	Denominación	Importe (€)
	Total presupuesto de ingresos:	909.239,41

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario:

- Con Habilitación de Carácter Estatal, una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel 26, ocupada en propiedad.

- Escala Administración General:

Dos plazas de Auxiliar Administrativo, grupo C2, nivel 18, ocupadas una en propiedad, otra en interinidad.

- Administración Especial:

Una plaza Policía Local, grupo C1, nivel 19, ocupada en propiedad.

B) Personal laboral:

1.- Indefinido fijo:

- Una plaza de Agente de Desarrollo Local, jornada completa.
- Un Oficial de Obras, jornada completa.

2.- Indefinido no fijo:

- Un Arquitecto Técnico, a tiempo parcial.
- Una Profesora de Guardería Infantil. Jornada a tiempo completo.

3.- Temporal:

- Decreto de Fomento de Empleo, a tiempo parcial, ocho plazas y a jornada completa, dos plazas.
- Una plaza de Técnico de Guardería Infantil. Jornada a tiempo completo.
- Una plaza de Profesora del curso de aprendizaje a lo largo de la vida, con jornada a tiempo parcial.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villagarcía de la Torre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Eduardo Martín Chávez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 154/2024

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de nueve plazas de Monitor/a Deportivo/a (oferta de empleo público de 2023)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de nueve plazas de Monitor/a Deportivo/a, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluidas en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la

Provincia número 230, de 1 de diciembre siguiente; se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 12 de enero de 2024, aprobando la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	Casillas Huertas, María del Rocío	***6558**
2	Córdoba González, Sergio	***4959**
3	Escudero Tena, Adrián	***8602**
4	Espinosa Fernández, Ignacio	***6397**
5	García Parejo, Jesús	***6956**
6	Gómez Chimeno, María Eugenia	***5944**
7	González Serrano, María de las Cruces	***7694**
8	Iznaga Cantero, Yoan	***1986**
9	Ledesma Murillo, Inés María	***6972**
10	Martín Barrientos, Javier	***6022**
11	Martín Tejeda, Jesús	***8591**
12	Rodríguez Lozano, María	***6876**
13	Rodríguez Sayago, María José	***0915**
14	Roponica, Bogdan Constantin	***1269**
15	Silos Velarde, Gloria	***6865**
16	Villalba Valenzuela, Ana Belén	***0900**

EXCLUIDAS

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
1	Díaz Diestro, Emilio	***6566**	*
2	Fernández Muñoz, Estefanía	***6412**	**

(*) No acreditar estar en posesión de alguna de las titulaciones requeridas en las bases.

(**) No presentar una memoria de las actividades a realizar en las escuelas deportivas municipales.

Las personas aspirantes excluidas, así como quienes no figuren en la relación de admitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 155/2024

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de Profesor/a de Inglés (oferta de empleo público de 2023)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de

oposición, de tres plazas de Profesor/a de Inglés, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluidas en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, de 1 de diciembre siguiente; se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 12 de enero de 2024, aprobando la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	Ballell Prieto, Ignacio	***0951**
2	Bertomeu Parejo, Isabel	***6254**
3	Martín Carrillo, Cristina	***4685**
4	Romero Simancas, Rebeca	***7609**
5	Santos Manchado, Aurora	***8787**
6	Suárez Chamizo, Cristina	***6401**

EXCLUIDAS

Ninguna.

Quienes no figuren en la relación de personas admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 139/2024

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Enfermero/a (oferta de empleo público de 2023)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Enfermero/a, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de la alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, de 1 de diciembre siguiente; se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 12 de enero de 2024, aprobando la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ADMITIDAS		
Número	Apellidos y nombre	DNI
1.	Crespo Triviño, Ricardo Antonio	***6445**
2.	Galán Baños, María José	***9889**
3.	Gallardo Fernández, Antonio	***7692**
4.	González Santibáñez, Marina	***6589**

ADMITIDAS		
Número	Apellidos y nombre	DNI
5.	Parejo González, Cristian	***6458**

EXCLUIDAS			
Ninguna			

Quienes no figuren en la relación de personas admitidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 140/2024

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Monitor/a de Artes Plásticas (oferta de empleo público de 2023)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Monitor/a de Artes Plásticas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de la alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, de 1 de diciembre siguiente; se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 12 de enero de 2024, aprobando la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ADMITIDAS		
Número	Apellidos y nombre	DNI
1.	Fernández Molina, Juan Ramón	***3003**
2.	Manella Blanco, Miguel José	***6545**

EXCLUIDAS			
Número	Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
1.	Pacheco Puig, Hernán	***6200**	(*)

(*) No presentar la memoria de las actividades a realizar en la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

El aspirante excluido, así como quienes no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 142/2024

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Monitor/a de Baile (oferta de empleo público de 2023)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Monitor/a de Baile, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de la alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, de 1 de diciembre siguiente; se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 12 de enero de 2024, aprobando la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1.	Gómez Chimeno, María Eugenia	***5944**
2.	Nicolás Taguas, Silvia	***6906**

EXCLUIDAS

Ninguna.

Quienes no figuren en la relación de personas admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 143/2024

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Monitor/a de Danza Clásica (oferta de empleo público de 2023)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Monitor/a de Danza Clásica, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de la alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, de 1 de diciembre siguiente; se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 12 de enero de 2024, aprobando la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1.	Ruiz Garmendia Muñoz, María Visitación	***7708**

EXCLUIDAS

Ninguna.

Quienes no figuren en la relación de personas admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 144/2024

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Monitor/a de Restauración (oferta de empleo público de 2023)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Monitor/a de Restauración, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de la alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, de 1 de diciembre siguiente; se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 12 de enero de 2024, aprobando la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1.	Cardenal Moreno, Lorenzo	***9921**
2.	González Ramos, Luisa	***8510**

EXCLUIDAS

Ninguna.

Quienes no figuren en la relación de personas admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 145/2024

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Profesor/a de Guitarra (oferta de empleo público de 2023)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Profesor/a de Guitarra, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de la alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, de 1 de diciembre siguiente; se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 12 de enero de 2024, aprobando la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1.	Casado Vidal, José Antonio	***8316**
2.	Véliz Fonseca, Miguel Enrique	***5944**

EXCLUIDAS

Ninguna.

Quienes no figuren en la relación de personas admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 146/2024

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Profesor/a de Piano, a jornada completa (oferta de empleo público de 2023)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Profesor/a de Piano, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de la alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, de 1 de diciembre siguiente; se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 12 de enero de 2024, aprobando la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1.	González Donaire, Jorge	***1323**

N.º	Apellidos y nombre	DNI
2.	Font Puig, Alex	***2087**

EXCLUIDAS

Ninguna.

Quienes no figuren en la relación de personas admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 147/2024

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Profesor/a de Piano, a tiempo parcial (oferta de empleo público de 2023)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Profesor/a de Piano (jornada parcial), vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de la alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, de 1 de diciembre siguiente; se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 12 de enero de 2024, aprobando la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1.	Acuña Omar, Ángela	***3303**

EXCLUIDAS

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
1.	Durán Moreno, Guiomar	***7105**	(*)

(*) No acreditar estar en posesión del título universitario oficial de Grado en Música, título Superior de Música, o análoga formación académica correspondiente a la especialidad de Interpretación, itinerario Piano, o título equivalente de las enseñanzas artísticas superiores oficiales.

La aspirante excluida, así como quienes no figuren en la relación de personas admitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 149/2024

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Profesor/a de Viento-Madera (oferta de empleo público de 2023)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Profesor/a de Viento-Madera, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de la alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, de 1 de diciembre siguiente; se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 12 de enero de 2024, aprobando la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1.	Chaparro Molina, Virginia	***6996**
2.	Parejo Mateos, Rodrigo	***6102**

EXCLUIDAS

Ninguna.

Quienes no figuren en la relación de personas admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 153/2024

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Socorrista (oferta de empleo público de 2023)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Socorrista, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 28 de marzo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, de 1 de diciembre siguiente; se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 12 de enero de 2024, aprobando la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
-----	--------------------	-----

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	Berkani, Yassine	***5579**
2	Fernández de Marcos Reguillos, Isabel	***7116**
3	Fernández de Soria Delgado, Rafael	***6136**
4	García Rivero, Raquel	***5539**
5	Martínez Basterra, Jesús	***5756**

EXCLUIDAS

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
1	Arias Escribano, Máximo	***6584**	**
2	Gómez Capilla, José Antonio	***3575**	*
3	Jiménez Gámir, Víctor	***4523**	**

(*) No presentar solicitud conforme al modelo que figura como anexo I de las bases.

(**) No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).

Las personas aspirantes excluidas, así como quienes no figuren en la relación de admitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas
Montijo (Badajoz)
Anuncio 137/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas para el ejercicio 2024, y comprensivo aquel del presupuesto de esta Mancomunidad, bases de ejecución y plantilla, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
1. Operaciones no financieras:		
1.1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1	Gastos de personal	906.905,14 euros
Capítulo 2	Gastos de bienes corrientes y servic.	188.730,00 euros
Capítulo 3	Gastos financieros	29.000,00 euros
Capítulo 4	Transferencias corrientes	12.000,00 euros
1.2. Operaciones de capital:		
Capítulo 6	Inversiones reales	15.500,00 euros

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 euros
2. Operaciones financieras:		
Capítulo 8	Activos financieros	5.000,00 euros
Capítulo 9	Pasivos financieros	12.500,00 euros
Total:		1.169.635,14 euros

ESTADO DE INGRESOS		
1. Operaciones no financieras:		
1.1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1	Impuestos directos	0,00 euros
Capítulo 2	Impuestos indirectos	0,00 euros
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ing.	300,00 euros
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.068.835,14 euros
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	80.000,00 euros
1.2. Operaciones de capital:		
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
Capítulo 7	Transferencias de capital	15.500,00 euros
2. Operaciones financieras:		
Capítulo 8	Activos financieros	5.000,00 euros
Total:		1.169.635,14 euros

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2024

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Mancomunidad, que es la que a continuación se detalla:

A) Personal funcionario:	
1. Escala Habilitación Nacional.	
1.1. Secretario-Interventor: Acumulación, subgrupo A1/A2:	Una
B) Personal laboral fijo e indefinido y número de plazas:	
SERVICIOS GENERALES:	
2.1. Auxiliar Administrativo:	Una
2.2. Informático:	Una
2.3. Técnico Gestión:	Una
SERVICIOS DEPORTES:	
3.1. Dinamizador Deportivo:	Cinco
PARQUE MAQUINARIA:	
4.1. Conductor:	Tres
OFICINA G. URBANIST.:	
5.1. Arquitecto:	Una
5.2. Asesora Jurídica:	Una
5.3. Arquitecta Técnica:	Una
5.4. Delineante:	Una
PROGRAMA ATENCIÓN FAMILIAS:	
6.1. Psicóloga:	Una
6.2. Educadora Social:	Una
6.3. Trabajadora Social:	Una
PROGRAMA PROPREFAME:	

7.1. Técnico:	Una
PROGRAMA IGUALDAD:	
8.1. Técnico Oficial Igualdad:	Dos

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montijo, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Javier Cienfuegos Pinilla.

ANUNCIOS EN GENERAL COMUNIDADES

**Comunidad de Regantes Valle del Zújar
Monterrubio de la Serena (Badajoz)**

Anuncio 82/2024

Comunicación fin de plazo de pago de la derrama general y obras 2023

COMUNICACIÓN FIN DE PLAZO DE PAGO DE LA DERRAMA GENERAL Y OBRAS 2023

ANUNCIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios y miembros de esta Comunidad de Regantes que el periodo voluntario de la derrama general y obras del año 2023 aprobada por la Junta General, finalizó el 31 de diciembre de 2023.

Se concede un último plazo a los regantes que aún no hayan efectuado el pago en periodo voluntario, para que lo hagan antes del 31 de enero de 2024 en la cuenta que la Comunidad de Regantes Valle del Zújar posee en las oficinas de Cajalmondralejo.

Transcurrido este plazo, a las cantidades pendientes de pago les será de aplicación, lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos de la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar, siendo exigidas dichas deudas por el procedimiento administrativo de apremio tal y como establece el artículo 83.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 212.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monterrubio de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José García Dávila.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop